

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 25 DE ENERO DE 2024.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: "Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

QUE, el artículo 470, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina lo siguiente: "Fraccionamiento y reestructuración. (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21-1-2014; y, por el núm. 5 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.- Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrá considerarse como parte perjudicada;

QUE, el artículo 472, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina lo siguiente: "Superficie mínima de los predios. Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos."

QUE, el artículo 63 de la Ordenanza para la Aprobación de las Normas Urbanísticas del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Salinas, establece lo siguiente: "Lote mínimo y N° de pisos asociado a los PITS en suelo urbano.- Para el centro urbano principal, las dimensiones mínimas de los lotes quedan asociados a los usos generales de acuerdo con la siguiente relación: En correlación con la lámina CU-US-5.3 del Catálogo de mapas y planos(...) Para las cabeceras parroquiales José Luis Tamayo y Anconito, las dimensiones mínimas de los lotes quedan asociados a los usos generales de acuerdo con la siguiente relación: En correlación con la lámina CU-UJ-5.3 del Catálogo de mapas y planos..."

QUE, el artículo 64 de la Ordenanza para la Aprobación de las Normas Urbanísticas del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Salinas, determina lo siguiente: "Fraccionamiento por reestructuración. Se entiende por lotes y edificaciones existentes todos aquellos que, a la entrada en vigor de este PUGS, cuenten con escritura pública, estén o no edificados, y/o demuestren de forma testimonial documentada una existencia anterior al PUGS.- Podrá sumarse, manteniendo el lote mínimo el que otorga, y mejorando no necesariamente hasta llegar al lote mínimo.- Los lotes existentes por debajo del lote mínimo no podrán fraccionarse o dividirse a excepción de aquellas fragmentaciones que, cumpliendo una parte del lote mínimo, la parte excedente pueda ser sumada a otro predio que cumpla con las especificaciones del "lote mínimo". Se debe promover que lotes menores a los lotes mínimos existentes, a efectos de realizar construcciones, puedan sumar mayor área de superficie.- Podrán reestructurarse siempre y cuando su superficie total entre los lotes no aumente o permanezca invariable y ninguna de las dimensiones de sus linderos sea inferior a la mínima estipulada en estas normas. Podrán ser objeto de agrupación parcelaria siempre y cuando respeten las determinaciones y trazados del planeamiento urbanístico."

QUE, el señor **GALO ENRIQUE MUÑOZ GONZÁLEZ**, mediante comunicación presentada el 30 de agosto de 2023, solicita la actualización y continuidad del trámite de fraccionamiento del solar No. 18, de la manzana No. 8, de la ciudadela Italiana, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-520-2023, de fecha octubre 11 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial, conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía realizaron nueva inspección física y el levantamiento topográfico planimétrico in situ, quien constató lo siguiente: "(...)En sitio el solar # 18, posee el área de 267,74 m<sup>2</sup>, mayor al área de 250,00 m<sup>2</sup>, descrita en la escritura; originándose un excedente de 17,74 m<sup>2</sup>, que se produce por la nueva línea de fábrica y no afecta la trama urbana; el área del excelente 17,74 m<sup>2</sup>., no supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM). De conformidad a la Ordenanza QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM); se procede a elaborar la lámina **LR-022/2023 SALINAS**, donde se detalla la regularización del excedente del solar # 18, de la manzana # 8, del sector Italiana, de esta cabecera cantonal(...); "Luego se procede a elaborar la lámina # **LV-028/2023 SALINAS**, donde se detalla la fusión del solar # 18 y excedente, de la manzana # 8, del sector Italiana, de esta cabecera cantonal(...)El trámite de fraccionamiento del solar # 18 y excedente, que consta en Oficio # GAMS-DPT-1292-2022, de noviembre 14 de 2022, se atendió por parte de la Dirección de Planeamiento Territorial, considerando la REFORMA A LA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO DEL CANTÓN SALINAS, que indica textualmente lo siguiente: "Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio"; en razón que las viviendas se encuentran construidas en el predio, constan del año 1969 y 1984(Oficio # GADMS-UCA-PBG-0345-2022-O). Actualmente







se encuentra en vigencia la ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SALINAS, que fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebrada el dieciséis y veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, en primera y segunda instancia, respectivamente.- en el Capítulo 4.- DISPOSICIONES DEROGATORIAS. Dice lo siguiente: Primera. Estas normas prevalecerán sobre las ordenanzas territoriales anteriores y para su interpretación, en caso de discrepancia, se atenderá a lo dispuesto en su articulado y se deroga la Ordenanza Del Plan Regulador De Desarrollo Urbano Cantonal De Salinas y sus reformas.; Artículo 63.- Lote mínimo y N° de pisos asociado a los PITS en suelo urbano.- Para el centro urbano principal, las dimensiones mínimas de los lotes quedan asociados a los usos generales de acuerdo con la siguiente relación: En correlación con la lámina CU-US-5.3 DEL Catálogo de mapas y planos.

PIT	NOMBRE	USO	LOTE MÍNIMO	# PISOS
12	SUELO CONSOLIDADO			
	SAN LORENZO	RESIDENCIAL	250,00	6

Se considera el sector San Lorenzo, por estar cercano al sector Italiana, en vista que el cuadro que se detalla en el Art. 63, del Capítulo N° 4, de aprovechamiento de suelo urbano, de LA ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SALINAS, no consta el sector Italiana. Se pone a consideración del Concejo la aprobación, de la lámina LF-019/2023 SALINAS, donde se indica el fraccionamiento del solar # 18, de la manzana # 8, del sector Italiana, quedando en solar # 18-A y excedente, y 18-B y excedente, y área de servidumbre(...).

QUE, según Memorandum No. RPS-LN-0148-2023, de fecha 6 de diciembre de 2023, el Registrador de la Propiedad y Mercantil ( e) del cantó Salinas, informó lo siguiente: "Luego de revisar la base de datos del sistema del Registro de la Propiedad e Índice General Unificado se pudo verificar que: Remanente del Solar 18, de la manzana 8, de la Ciudadela Italiana del Canto Salinas, de propiedad de la señora **MUÑOZ GONZÁLEZ GUADALUPE MARLENE**. Se adjunta Ficha Registral 6882 con Código Catastral 1-1-4-58-3-0. Vivienda y una parte del solar 18 de la manzana 8 de la Ciudadela Italiana del Cantón Salinas, adquirido por Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor del señor **MUÑOZ GONZÁLEZ GALO ENRIQUE**. Se adjunta Ficha Registral 37012."

QUE, mediante Sentencia dictada por la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, dentro del Juicio No. 24331-2019-00320, señala lo siguiente: "**VI.- LA DECISIÓN QUE SE PRONUNCIA SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO.-** Por las consideraciones que anteceden y habiendo precautelado en todo momento el respecto al debido proceso y seguridad jurídica, acorde a lo dispuesto en el artículo 76 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador, la suscrita Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena "**ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**", declara **CON LUGAR LA DEMANDA** de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, planteada por el señor Muñoz González Galo Enrique, concediéndole el dominio de **54 METROS CUADRADOS** del solar No. 18 de la manzana No. 8, situado en la ciudadela Italiana del Cantón Salinas de la Provincia de Santa Elena, demarcado dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte: Solar 8 con 10.00 metros. Por el Sur: Área de circulación, parte posterior de la villa ocupada por la Sra. Guadalupe Muñoz con 10.00 metros. Por el Este: Solar 19 con 5.40 metros. Por el Oeste: Solar 17 con 5.40 metros, acorde a los instrumentos incorporados a la causa y actuaciones evacuadas...".

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-669-2023, de octubre 26 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: "**1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora Muñoz González Guadalupe Marlene, consta como propietaria del solar No. 3 (18), de la manzana No. 58(8), del sector No. 4(Cdla. Italiana), de esta jurisdicción cantonal, según sistema catastral con un área de 267,74 m2.- 2. En ficha registral No. 6882, se corrobora que la señora Muñoz González Guadalupe Marlene, consta como propietaria del solar No. 3 (18), de la manzana No. 58(8), del sector No. 4(Cdla. Italiana), de esta jurisdicción cantonal.- 3. Consta sentencia judicial dictada en fecha 30 de agosto del 2021, las 15h38, por la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Santa Elena, dentro del juicio ordinario No. 24331-2019-00320, mediante la que se declaró con lugar la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio presentada por el señor Galo Enrique Muñoz González, concediéndole el área de 54 m<sup>2</sup> que está compuesto por una vivienda y una parte del solar No. 18 de la manzana No. 8, de la Ciudadela Italiana del cantón Salinas, del cual aparece como propietaria la señora Guadalupe Marlene Muñoz González; fallo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, en fecha 06 de febrero del 2022, con ficha registral no. 37012, así también registrada en la Unidad de Catastro y Avalúos.- 4. En virtud de lo expuesto, bien puede el Concejo Cantonal, disponer a la Unidad de Catastro y Avalúo, aprobar la asignación de un nuevo código catastral al bien de propiedad del señor Galo Enrique Muñoz González; 5. En virtud que la Dirección de Planeamiento Territorial ha informado la existencia de mayor área de 17,74m<sup>2</sup>, que no supera el 10% ETAM, a la indicada en la escritura pública de compraventa de 250,00m<sup>2</sup>, es pertinente que el Delegado del señor Alcalde, elabore la **resolución administrativa de regularización de excedente que no supera el ETAM**, conforme la lámina **LR-022/2023 SALINAS**, donde se detallan los linderos y mensuras del excedente del solar #3(18), de la manzana #58(8), del sector #4(Italiana) de esta cabecera cantonal.- 6. Emitida y notificada la Resolución administrativa de regularización de excedente, bien puede el Consejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina **LV-028/2023****







**SALINAS**, donde se detalla la **fusión del solar #18** y excedente de la manzana #58, del sector Italiana, cuyos linderos, mensuras y áreas se detallan en dichas láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 7. Cumplido lo anterior; bien puede el Concejo, aprobar la lámina **LF-019/2023 SALINAS**, donde se detalla el fraccionamiento del solar #18 y excedente; quedando en solar #18-A-excedente, y solar #18-B-excedente, y área de servidumbre, de la manzana #8, del sector Italiana del cantón Salinas; cuyos linderos, mensuras y áreas se detallan en dicha laminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 8. Las láminas, la Resolución administrativa, y la Resolución de Consejo deberán ser protocolizadas e inscritas en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, y remitir a la Unidad de Catastro y Avalúos, para su actualización. Todo ello, a costa de los peticionarios o beneficiarios, de conformidad con el art. 20 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.- 9. Sin perjuicio de todo lo expuesto, la señora Guadalupe Marlene Muñoz González, deberá realizar la escritura pública de rectificación sobre el área que le corresponde, adjuntando la documentación pertinente; y, en conjunto con el señor Galo Enrique Muñoz González, les corresponde la gestión y seguimiento de todo lo mencionado."

QUE, según Oficio No. 024-GADMS-CM-CAPU-2024, de fecha enero 15 de 2024, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: "1. Consta sentencia judicial dictada en fecha 30 de agosto del 2021, las 15h38, por la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Santa Elena, dentro del juicio ordinario No. 24331-2019-00320, mediante la que se declaró con lugar la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio presentada por el señor Galo Enrique Muñoz González, concediéndole el área de 54 m<sup>2</sup> que está compuesto por una vivienda y una parte del solar No. 18 de la manzana No. 8, de la Ciudadela Italiana del cantón Salinas, del cual aparece como propietaria la señora Guadalupe Marlene Muñoz González; fallo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, en fecha 06 de febrero del 2022, con ficha registral no. 37012, así también registrada en la Unidad de Catastro y Avalúos.- 2. En virtud de lo expuesto, se sugiere al Concejo Cantonal, disponer a la Unidad de Catastro y Avalúo, aprobar la asignación de un nuevo código catastral al bien de propiedad del señor Galo Enrique Muñoz González.- 3. Emitida y notificada la Resolución Administrativa de regularización de excedente, se propone al Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina **LV-028/2023 SALINAS**, donde se detalla la **fusión del solar #18** y excedente de la manzana #58, del sector Italiana, cuyos linderos, mensuras y áreas se detallan en dichas láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 4. Cumplido lo anterior; bien puede el Concejo, aprobar la lámina **LF-019/2023 SALINAS**, donde se detalla el fraccionamiento del solar #18 y excedente; quedando en solar #18-A-excedente, y solar #18-B-excedente, y área de servidumbre, de la manzana #8, del sector Italiana del cantón Salinas; cuyos linderos, mensuras y áreas se detallan en dicha laminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 5. Las láminas, la Resolución administrativa, y la Resolución de Consejo deberán ser protocolizadas e inscritas en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, y remitir a la Unidad de Catastro y Avalúos, para su actualización. Todo ello, a costa de los peticionarios o beneficiarios, de conformidad con el art. 20 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.- 6. Sin perjuicio de todo lo expuesto, la señora Guadalupe Marlene Muñoz González, deberá realizar la escritura pública de rectificación sobre el área que le corresponde, adjuntando la documentación pertinente; y, en conjunto con el señor Galo Enrique Muñoz González, les corresponde la gestión y seguimiento de todo lo mencionado."

QUE, mediante RESOLUCIÓN ETAM No. 28-GADMS-S-2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, se adjudica el excedente del solar # 18, de la manzana # 8, del sector Italiana, de esta cabecera cantonal, a la señora GUADALUPE MARLENE MUÑOZ GONZÁLEZ propietaria del remanente del solar # 18, de la manzana # 8, del sector Italiana, de esta cabecera cantonal, y al señor GALO ENRIQUE MUÑOZ GONZÁLEZ, propietario de la vivienda y una parte del solar # 18, de la manzana # 8, del sector Italiana, de esta cabecera cantonal, conforme lo establece la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio dictada dentro del Juicio No. 24331-2019-00320; conforme consta en la lámina LR-022-2023 SALINAS, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde se detalla los linderos y mensuras; protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Salinas, el día 20 de diciembre del 2023 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas el 02 de enero del 2024, y catastrada el 5 de enero de 2024.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

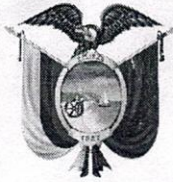
#### RESUELVE

**Artículo 1.- APROBAR** el Oficio No. GADMS-PS-669-2023, de octubre 26 de 2023, de Procuraduría Síndica, acogidos a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como también al artículo 64 de la Ordenanza para la Aprobación de las Normas Urbanísticas del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Salinas.

**Artículo 2.- APROBAR** la Lámina **LV-028/2023 SALINAS**, donde se detalla la **Fusión** del solar #18 y excedente de la manzana # 58, del sector Italiana, de ésta cabecera cantonal, según así lo refiere la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:







**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18 y EXCEDENTE, MZ. 8**

NORTE: Solar # 5-6-7-8 con 10,58 m.  
SUR: Calle pública con 10,49 m.  
ESTE: Solar # 19-20 con 25,55 m.  
OESTE: Solar # 17 con 25,30 m.  
AREA: 267,74 m<sup>2</sup>

**Artículo 3.- APROBAR** la Lámina **LF-019/2023 SALINAS**, donde se detalla el fraccionamiento del solar #18 y excedente; quedando en solar # 18-A-excedente, y solar # 18-B-excedente, y área de servidumbre, de la manzana #8, del sector Italiana del cantón Salinas, según así lo refiere la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18-A-EXCEDENTE, MZ. 8**

**SEGÚN SITIO**  
NORTE: Área de servidumbre con 5,45 +4,10 m.  
SUR: Calle pública con 9,22 m.  
ESTE: Área de servidumbre con 15,17+3,30 m.  
OESTE: Solar # 17 con 18,80 m.  
AREA: 161,64 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18-B-EXCEDENTE, MZ. 8**

**SEGÚN SITIO**  
NORTE: Solar # 5-6-7-8 con 10,58 m.  
SUR: Área de servidumbre con 4,02+6,53 m.  
ESTE: Solar # 19-20 con 5,90 m.  
OESTE: Solar # 17+ Área de servidumbre con 5,25m+0,25m.  
AREA: 59,09 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL ÁREA DE SERVIDUMBRE DE LA MZ. # 8 SEGÚN SITIO**

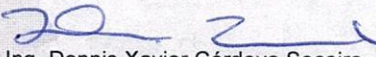
NORTE: Solar # 18-B-Excedente con 4,02 + 6,53 m.  
SUR: Solar # 18-A-Excedente+Calle pública con 5,45+4,10+1,27 m.  
ESTE: Solares # 19-20 y 18-B-Excedente con 19,65+0,25 m.  
OESTE: Solar # 18-A-Excedente + Solar # 17 con 15,17+3,30+1,25 m.  
AREA: 47,01 m<sup>2</sup>

**Artículo 4.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

**Artículo 5.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 6.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

  
Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS



  
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2024.- Lo Certifico, Salinas, 25 de enero de 2024.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

